R-

Resolución No. A-0499

POR LA CUAL SE RESUELVEN LAS OBSERVACIONES, SE ADOPTA EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO, SE ORDENA LA APERTURA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA CARDER SA-040-2026 OBRAS DE ESTABILIZACIÓN

LA DIRECTORA GENERAL ENCARGADA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE RISARALDA CARDER, en uso de sus atribuciones, en especial lo contenido en la ley 99 de 1993, el Decreto 1042 de 1978 y sus decretos reglamentarios, según consta en lo establecido al tenor del Acuerdo No. 024 emitido por el Consejo Directivo de la Corporación del 08 de agosto de 2026, y Acta de Posesión No. 160 del 10 de agosto de 2026 y

CONSIDERANDO

A. Que, ante la necesidad de contratar el siguiente objeto: "**CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN Y CONTROL CAUCE QUEBRADA SAN ROQUE EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL EN CUMPLIMIENTO DE ACCIÓN POPULAR.**", conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, LA CARDER convocó a los interesados en participar del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **CARDER SA-040-2026 OBRAS DE ESTABILIZACIÓN**

B. Que, para llevar a cabo el proceso **CARDER SA-040-2026 OBRAS DE ESTABILIZACIÓN**, la entidad destino un valor de Presupuesto Oficial de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($145.000.000)**, según Solicitud de Disponibilidad Presupuestal Nro. 971 del 27 de Julio de 2026 y Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 966 del 27 de Julio de la vigencia 2026.

C. Que, el proyecto de pliego de condiciones del proceso **CARDER SA-040-2026 OBRAS DE ESTABILIZACIÓN**, fue publicado el día 24 de agosto 2026, para que los interesados presentaran observaciones al mismo.

D. Que, durante el tiempo establecido en el cronograma para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, se recibieron observaciones a través de la plataforma transaccional SECOP II, así:

1. **DIEGO ALEJANDRO GONZALEZ BEDOYA:** Publicado en la plataforma SECOP II el día 31/08/2026 a las 09:39 P.M.

OBSERVACIÓN No. 1


Detalles de mensaje

Referencia interna: CARDER SA 040 2026 OBRA DE ESTABILIZACION

Descripción del proceso: SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA - OBRA

De: Diego Alejandro Gonzalez Bedoya

Usuario: Diego Alejandro Gonzalez Bedoya

Fecha: 10 horas de tiempo transcurrido

Referencia del mensaje: CO1.REQ.9462529

Tipo de mensaje: General

Asunto: OBSERVACIONES PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES YESTUDIOS PREVIOS PROCESO SA 040 2026 CARDER SAN ROQUE

Anexos

Documento	Nombre del documento	
OBSERVACIONES SA 040 - CARDER SAN ROQUE.pdf	OBSERVACIONES SA 040 - CARDER SAN ROQUE.pdf	Delete

Agregar documento a la oferta Eliminar todos

Texto de mensaje

Evidenciado que se exige un tiempo de constitucion de la persona jurica de 10 años, solicitamos respetuosamente a la entidad contratante en fin de que empresas sin mucha antigüedad pero con experiencia y tiempo de constitucion muy proximo al requerido, tengan la oportunidad de participar en este proceso, solicitamos amablemente validen la participaracion de empresas con antigüedad de constitucion minima de nueve (9) años (demostrados con certificado de existencia expedido por camara y comercio).

Con lo anterior es oportuno aclarar que una empresa con nueve años de constitucion, cuenta con experiencia suficiente para llevar a cabo la ejecucion de proyectos de este tipo.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 1.

Se acepta parcialmente la observación, con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes en el presente proceso de contratación, se realizará ajuste del numeral 6.4 del estudio previo ajustado, así como en el numeral 1.10 del pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN No. 2

Evidenciada la capacidad financiera y capacidad organizacional requerida en el estudio previo: nos permitimos como interesados en el presente proceso de licitacion, solicitar que sea valido como capacidad organizacional los siguientes indicadores:

ROE: 0,05

Es decir se requiere el ajuste del indicador ROE de 0,06 a 0,05.

Lo anterior a razon de que la disminucion requerida de dicho indicador en tan minima proporcion, no afectara para que un adjudicatario de este proceso con esos indicadores, pueda desempeñar y desarrollar de manera correcta, tecnica y financieramente un proyecto de este tipo, y cuantia.

No siendo mas, agaradecemos la atencion prestada, y esperamos que las observacones realizadas, sean analizadas y acogidas,en fin de que en el presente procceso exista pluralidad de oferentes, y se brinde la oportunidad de participar en procesos licitatorios de este tipo, a empresas que pueden cumplir satisfactoriamente con el desarrollo y ejecucion de una obra.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 2.

Se acepta la observación, esto teniendo en cuenta que La Corporación Autónoma Regional de Risaralda - CARDER realiza búsqueda de diferentes empresas del sector tanto a nivel nacional, regional como local, las cuales se encuentran registradas en la base de proveedores SECOP II con sus respectivos RUP actualizados a la vigencia y que cuente con un porcentaje aceptable de códigos UNSPSC requeridos para cada proceso, tomando una muestra aleatoria de estas con las cuales se realizan los cálculos de indicadores financieros, a través de promedio y cuartil; garantizando que los índices solicitados permitan que los proponentes sean empresas con una buena salud financiera, además, de garantizar la pluralidad de los oferentes y la minimización de riesgo de incumplimiento del objeto contractual por causas financieras.

Es así como la solicitud frente a el indicador de Rentabilidad de Patrimonio se acepta, teniendo en cuenta que un ROE de 0.5 significa que la empresa genera 5 centavos de utilidad neta por cada peso invertido en su patrimonio; es un nivel generalmente considerado saludable y está dentro de los rangos de la entidad. Por lo tanto, se modificará el indicador de capacidad Organizacional - Rentabilidad del patrimonio, en el estudio previo.

2. **UNION TEMPORAL MILLAN-MMCISAS :** Publicado en la plataforma SECOP II el día 1/09/2026 a las 12:09 P.M.



OBSERVACIÓN 1.

En consecuencia, solicitamos respetuosamente:

Modificar el numeral correspondiente para que se permita la participación de personas jurídicas con una antigüedad mínima de cinco (5) años de constitución, manteniendo los demás requisitos técnicos, financieros, organizacionales y de experiencia exigidos por la Entidad.

Esta modificación permitiría una mayor participación de empresas legalmente constituidas, con experiencia demostrable y capacidad suficiente para ejecutar el objeto contractual, sin disminuir las garantías de idoneidad requeridas por CARDER.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 1.

Se acepta la observación, con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes en el presente proceso de contratación, se realizará ajuste del numeral 6.4 del estudio previo ajustado, así como en el numeral 1.10 del pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN 2.

2. SOLICITUD DE ELIMINACIÓN DEL FACTOR DE PUNTAJE POR VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

El proyecto de pliego contempla en el numeral 8.1.3 un factor de **dos (2) puntos por apoyo a la vinculación de personal con discapacidad**.

Al respecto, respetuosamente solicitamos a la Entidad revisar y eliminar este factor de calificación del presente proceso, teniendo en cuenta que se trata de una **Selección Abreviada de Menor Cuantía**, y no de una Licitación Pública ni de un Concurso de Méritos.

El propio proyecto de pliego señala expresamente:

"En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos…"

La regulación contenida en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, incorporado por el Decreto 392 de 2018, establece el puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad precisamente para los procesos de **licitación pública y concurso de méritos**.

En consecuencia, al tratarse el presente procedimiento de una **Selección Abreviada de Menor Cuantía**, solicitamos que la Entidad revise la procedencia de este factor y, de considerarlo jurídicamente improcedente para esta modalidad de selección, proceda a retirarlo del sistema de evaluación.

Lo anterior permitiría que la evaluación se concentre en factores directamente relacionados con la capacidad técnica, experiencia y calidad de la oferta para ejecutar las obras objeto del contrato.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 2.

Se acepta la observación, motivo por el cual será modificado el capítulo octavo del pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN 3.

3. SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA – TUBERÍA DE CONCRETO REFORZADO

El proyecto de pliego establece como parte de la experiencia específica la acreditación de un contrato de obras de saneamiento que incluya, entre otras actividades, el **suministro e instalación de tubería PVC de alcantarillado de pared estructural, diámetro igual o superior a 12 pulgadas, exterior corrugado (Novafort), en una longitud de 200 ML**, además de cuerpo de cámara de inspección.

Respetuosamente solicitamos que la Entidad permita acreditar este componente de experiencia también mediante contratos en los cuales se haya ejecutado:

"Suministro, instalación, construcción, reposición, rehabilitación o ejecución de tubería de concreto reforzado para sistemas de alcantarillado, drenaje, saneamiento o infraestructura hidráulica, en diámetros y longitudes técnicamente equivalentes o superiores a los exigidos."

La solicitud se fundamenta en que la experiencia en ejecución de tubería de concreto reforzado implica la ejecución de actividades propias de infraestructura de saneamiento e hidráulica, incluyendo excavación, preparación de terreno, instalación o construcción de tubería, manejo de juntas, alineación, nivelación, rellenos, manejo hidráulico y demás actividades asociadas a la ejecución de redes.

Además, resulta particularmente pertinente para el presente proceso, teniendo en cuenta que los propios estudios previos de CARDER describen problemas asociados a redes de saneamiento, tuberías expuestas, obras de protección y estructuras de concreto.

Los Estudios Previos igualmente contemplan el reemplazo de un tramo de tubería y la construcción de un revestimiento en concreto reforzado para proteger la infraestructura frente a la acción hidráulica.

Por lo anterior, consideramos que limitar la experiencia exclusivamente a tubería PVC Novafort puede restringir injustificadamente la participación de empresas que cuentan con experiencia técnicamente pertinente en ejecución de redes mediante tubería de concreto reforzado.

Colombia Compra Eficiente ha señalado que la experiencia exigida debe guardar relación con las actividades objeto del contrato y ser adecuada y proporcional a su naturaleza, valor, complejidad y riesgo.

Por tal razón, solicitamos modificar el requisito para que la experiencia pueda acreditarse indistintamente mediante:

- Tubería PVC de pared estructural o exterior corrugada (Novafort o equivalente);
- Tubería de concreto reforzado;
- Tubería para alcantarillado o saneamiento;
- Tubería para drenaje o infraestructura hidráulica;

siempre que se acrediten las cantidades, diámetros, valores y demás condiciones técnicas mínimas que determine la Entidad.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 3.

En atención a la observación presentada, la Entidad se permite manifestar que no acepta la observación, teniendo en cuenta la naturaleza de las actividades previstas en el objeto contractual y los materiales contemplados para su ejecución, de acuerdo con lo establecido en el presupuesto oficial. Por lo anterior se conserva lo especificado en el estudio previo y pliego de condiciones del proyecto.

E. Que, dentro del proceso se presentaron DOS solicitudes de limitación a MIPYMES por parte de los interesados, de los cuales se analizaron los siguientes requisitos y/o documentos de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, así:

Nota 1. La acreditación de los requisitos para participar en convocatorias limitadas según el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se encuentra descrita en el anexo No.1

ACREDITACIÓN	INGENERYA S.A.S	AGUASANITARIAS S.A.S
Cuenta con un (1) año de existencia	**CUMPLE** Fecha de matrícula 03 de agosto de 2021	**CUMPLE** Fecha de matrícula 16 de Marzo de 1995
Certificación expedida por Representante Legal, contador y/o revisor fiscal	**CUMPLE** Proporciona la documentación en el formato solicitado	**CUMPLE** Proporciona la documentación en el formato solicitado
Certificado de existencia y Representación legal, RUP o Certificado Mercantil, de máximo 60 días calendario de expedición.	**CUMPLE** Certificado de existencia y representación legal expedido: 13 de Agosto de 2026**.**	**CUMPLE** Certificado de existencia y representación legal expedido: 13 de Agosto de 2026**.**
Objeto Social o Actividad Económica del interesado relacionados con el Objeto contractual	**CUMPLE** Objeto social relacionado con el Objeto contractual.	**CUMPLE** Objeto social relacionado con el Objeto contractual.
Solicita limitar a municipal, departamental o nacional.	DEPARTAMENTAL	DEPARTAMENTAL
Tamaño de la empresa	MICROEMPRESA	MICROEMPRESA
Manifiesta dentro del término del cronograma.	**Si**	**Si**

Que, de acuerdo con lo anterior los interesados **CUMPLEN** con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. y el numeral 2 del artículo 2 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, y conforme con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del mismo Decreto, el cual establece lo siguiente, "*De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos,* ***pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato****. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo*" (negrilla fuera de texto), por lo tanto, y una vez verificado el lleno de los requisitos aportado a cargo de cada uno de los proponentes, se colige que, **ES PROCEDENTE LA LIMITACIÓN A MIPYMES DE CARÁCTER DEPARTAMENTALES.**

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Resolver las observaciones presentadas por los interesados en el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA CARDER SA-040-2026 OBRAS DE ESTABILIZACIÓN**, cuyo objeto es: "**CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN Y CONTROL CAUCE QUEBRADA SAN ROQUE EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL EN CUMPLIMIENTO DE ACCIÓN POPULAR."**

ARTÍCULO SEGUNDO: ES PROCEDENTE limitar el presente proceso contractual a **MIPYMES DEPARTAMENTALES (RISARALDA)**, por los hechos descritos en la parte considerativa.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA CARDER SA-040-2026 OBRAS DE ESTABILIZACIÓN**, cuyo objeto es: "**CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN Y CONTROL CAUCE QUEBRADA SAN ROQUE EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL EN CUMPLIMIENTO DE ACCIÓN POPULAR."**, por los hechos descritos en la parte considerativa.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el estudio previo ajustado y el pliego de condiciones definitivo del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA CARDER SA-040-2026 OBRAS DE ESTABILIZACIÓN**, cuyo objeto es: "**CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN Y CONTROL CAUCE QUEBRADA SAN ROQUE EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL EN CUMPLIMIENTO DE ACCIÓN POPULAR."** que será publicado en el portal de Contratación Pública – SECOP II- www.colombiacompra.gov.co en la fecha establecida del cronograma.

ARTÍCULO QUINTO: Adelantar el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA CARDER SA-040-2026 OBRAS DE ESTABILIZACIÓN**, con cargo a la Solicitud de Disponibilidad Presupuestal Nro. 971 del 27 de Julio de 2026 y Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 966 del 27 de Julio de la vigencia 2026., así:

CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DE RISARALDA CARDER
NIT. 891410354-4

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. 971
Fecha de Vencimiento 25/10/2026
Prórrogas 0
Vigencia Fiscal: 2.026 **Fecha de Expedición:** 27 jul 2026

Objeto: Construcción de obras de estabilización y control cauce Quebrada San Roque en el municipio de Santa Rosa de Cabal en cumplimiento de Acción Popular. SOLICITUD 966
Solicitante: NATALY GOMEZ - JOSE VELEZ

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Gastos-Funcionamiento 3215 - 2.1.3.13.1.1 - 20	Sentencias	145.000.000,00
	TOTAL CERTIFICADO	145.000.000,00

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira, el

09-09-2026

Tatiana M. Martínez Diazgdos.

Firmado digitalmente por TATIANA MARGARITA MARTÍNEZ DÍAZGRANADOS

TATIANA MARGARITA MARTINEZ DIAZ GRANADOS
Directora General (E)

Yolanda Gallego Gonzalez

Vo. Bo**. YOLANDA GALLEGO GONZALEZ**
Profesional Especializado de la Oficina Asesora de Jurídica (E)

Firmado digitalmente por STEFANY SÁNCHEZ OVIEDO

Revisó: **STEFANY SÁNCHEZ OVIEDO**
Profesional Especializado DG.

Proyección jurídica: **JUAN PABLO CASTAÑO OCAMPO**
Abogado Especialista OAJ CPS 882 DE 2026

Proyeccion Tecnica: **JOSE WILLIAM VELEZ SANTA**
Profesional Especializado SGAS